



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01204-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
JULIETH MILENA MARTINEZ MASMELA
julieth.mm@afq.com.co

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-018091
2016-10-12 02:43:24 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: JULIETH MILENA MARTINEZ MAS

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de octubre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-783- CONSULTA
Tema	Activos intangibles - Software

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

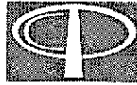
"Una entidad Grupo 2 según su objeto social desarrollo un software, Según (sic) la Sección 18 de NIIF para Pymes (sic), determina que la etapa de desarrollo e investigación no se pueden activar como mayor valor del intangible, El (sic) Software (sic) se puede registrar en la entidad como un intangible para las NIIF para Pymes (sic)? y si la pregunta anterior es afirmativa Como (sic) debo reconocer (valorar) el activo, Si (sic) las NIIF para Pymes (sic) no permite reconocer los gastos de desarrollo e investigación como mayor valor del activo?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-138, el cual podrá ubicar en la dirección www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2015.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.